



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO JIMENEZ DE NOVA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"**

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico



Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

- 1.6 La **Mtra. Idania Zamora Álvarez, Directora de Administración de Recursos** del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como **“Área Administrativa y Contratante”** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.7 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.6 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficios número SFP/0149/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas ahora Secretaría de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.9 Para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la dispersión del **SUMINISTRO DE DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, de la persona moral denominada: **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción III y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato.

Pág.  
| 2

## 2. DE “EL PROVEEDOR”

- 2.1 Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con la Póliza N° 52 de fecha **11 de Febrero del 2009** otorgada ante la fe del Lic. **Fidel Serrato Valdez Corredor, Público N° 6** de la plaza del Estado de Guerrero, y a la Acta de Protocolización con número de instrumento notarial **45,595** de fecha **16 de Julio del 2015** otorgada por el Lic. **Héctor Manuel Cárdenas Villarreal**, Notario Suplente del titular de la notaría 218 del Distrito Federal, hoy ciudad de México la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil de la inscripción **513444**, de fecha **10 de agosto del 2015**.
- 2.2 Sociedad que tuvo una fusión de **“TOKA INVESTIMENT” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE DE ENTIDAD NO REGULADA Y SERVICIOS CON LA EMPRESA “CORPORATIVOS VS” SOCIEDAD ANÓNIMA**, que acredita con escritura 40,955 cuarenta mil novecientos cincuenta y cinco, pasado ante la fe del notario público número 218 Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, en la Ciudad de México, con Folio Mercantil 513444-1.
- 2.3 Teniendo como ultima denominación y Reforma **“TOKA INTERNACIONAL” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** el cual lo acredita mediante instrumento notarial 45,157 cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y siete de fecha 2 de

Página 2

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico



**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a la entrega de las 14 tarjetas asignadas dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato para la **DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES**.

**TERCERA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio de suministro de **DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES EN LAS TARJETAS INTELIGENTES** dentro de los 2 días hábiles en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023.

**CUARTA.- "EL CONALEP HIDALGO"**, cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente Contrato, la cantidad máxima de **\$156,582.94 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)** y un mínimo de **\$115,445.72 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)**, el cual ya incluye el cargo administrativo que corresponde al .50%, e IVA sobre cargo administrativo, la cual que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, misma que será cubierta en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta [REDACTED], con no. Cliente / Prefijo: [REDACTED] de la Institución Bancaria, [REDACTED], a nombre de **TOKA INTERNACIONAL SAPI DE C.V.**, con correo electrónico [guillermo.davila@toka.com.mx](mailto:guillermo.davila@toka.com.mx).

Pág. | 4

Dicha transferencia se realizará por el monto en numerario del suministro en las **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES**, dentro de los 5 días hábiles de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, de acuerdo al ANEXO N° 1.1 calendario de dispersión que se adjunta al presente contrato, a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

El precio es considerado fijo en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el costo involucrado, considera todos los conceptos del servicio que requiere "EL CONALEP HIDALGO", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**QUINTA.- EL SUMINISTRO DE DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES** objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación de este contrato, mismas que se estableció en la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP HIDALGO).

**SEXTA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el suministro de acuerdo a las especificaciones acuerdo a las especificaciones convenidas en las bases, anexos y ofertas del Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CONALEPH541 01/2023 PRESTACIÓN PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES**, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

**SÉPTIMA.** - "EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio de suministro de **DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES**, por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

**OCTAVA.** - "EL PROVEEDOR" acepta que la cantidad suministrada en las **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES** podrán ser canjeadas en las tiendas de autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y tres meses adicionales, sin ninguna restricción. De igual forma se obliga a prestar el servicio del suministro de carga de **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES** en las condiciones establecidas en este contrato.

**NOVENA.** - Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algún retraso o incumplimiento en el **SUMINISTRO DE DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados a partir de la fecha límite establecidos, se entenderá que el proveedor dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.
2. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convenciones que se impongan a "EL PROVEEDOR" deberán ser pagadas a la Dirección de Administración de Recursos de "EL CONALEP HIDALGO" dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula **novena**.

**DÉCIMA.** - "EL CONALEP HIDALGO" designa como supervisor de las recargas y entregas o dispersiones al responsable del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de Recursos.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar los bienes objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Cto. (Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Prevía lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **23 de junio del año dos mil veintitrés.**

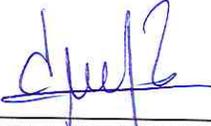
**POR "EL CONALEP HIDALGO"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE**  
**EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL**  
**ESTADO DE HIDALGO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO JIMENEZ DE NOVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I.**  
**DE C.V.**

**ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. IDANIA ZAMORA ALVAREZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO**

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de Servicios DE SUMINISTRO DE DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES TRAVÉS TARJETAS INTELIGENTES PARA EL MESE DE JUNIO DEL 2023 Número N.C. CONALEPH/27/2023 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por la otra la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., representada por el C. ALEJANDRO JIMENEZ DE NOVA, en su carácter de Representante Legal, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 23 de junio de 2023 y que consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico





PROVEEDOR: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. REG. NO. 149-17 PEDIDO No. CONALEP/19/2023  
 PRESENTANTE: ALEJANDRO JIMENEZ DE NOVA  
 R.F.C. TIN090211JC9 TEL.NO. 15590000998 FECHA: 23 DE JUNIO DE 2023  
 DIRECCIÓN: ESTRADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD  
 POBLACIÓN: PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: LICITACION PUBLICA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
14	TARJETAS	CONTRATO ABIERTO PRESTACION PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES - 14 TARJETAS INTELIGENTES - NIP EN CADA UNA DE SUS TARJETAS - TARJETAS PERSONALIZADAS CON EL NOMBRE DE CADA TRABAJADOR - MONEDERO ELECTRONICO - CONSULTA DE SALDOS Y MOVIMIENTOS - COBERTURA EN TODA LA REPUBLICA	\$114,780.00	\$155,680.00
<b>Subtotal</b>			\$114,780.00	\$155,680.00
Cargo administrativo .0050			\$573.90	\$778.40
I.V.A.			\$91.82	\$124.54
<b>Total</b>			\$115,445.72	\$156,582.94

CONDICIONES DE PAGO: 05 DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A SATISFACCION DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PLAZO:CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TIEMPO DE ENTREGA DE TARJETAS: 5 DIAS

LUGAR DE ENTREGA: CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.C.P. 42160

HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

NOTA: ASENTAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE ESTE PEDIDO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior  
Dirección General de Educación Media Superior  
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo



REVERSO DE PEDIDO No. CONALEP/19/2023

OBSERVACIONES: PARA TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA ORIGINAL SELLADA

EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ELABORA EL PRESENTE PEDIDO COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CONALEPH541 01/2023 PRESTACIÓN PARA DESPENSA Y APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO.

ELABORA

MTRH. IDANIA ZAMORA ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE

AUTORIZA

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP

EL PROVEEDOR ACEPTA DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO.

REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO JIMENEZ DE NOVA  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.  
TIN090211JC9

SELLO Y FIRMA

NOTA: EL SURTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE ESTA ORDEN DE COMPRA CAUSARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.



**ANEXO N° 1.1**

**CALENDARIO DE DISPERSIÓN**

DESCRIPCIÓN	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DESPENSA	\$16,800.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$117,600.00
AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$2,240.00	\$13,440.00	\$13,440.00	\$2,240.00	\$2,240.00	\$2,240.00	\$2,240.00	\$38,080.00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$19,040.00</b>	<b>\$30,240.00</b>	<b>\$30,240.00</b>	<b>\$19,040.00</b>	<b>\$19,040.00</b>	<b>\$19,040.00</b>	<b>\$19,040.00</b>	<b>\$155,680.00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*